



VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD

GACETA MUNICIPAL I
REGLAMENTO

INTERNO DE SESIONES DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

• 2022 - 2024 •



Sigamos *Transformando* **el futuro**



GACETA MUNICIPAL I

REGLAMENTO

**INTERNO DE SESIONES DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.**

• 2022 - 2024 •





LIC. ARMANDO GARCÍA MÉNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 2022-2024





Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad 2022-2024





Directores 2022-2024







ÍNDICE

CABILDO 2022-2024-----	12
DIRECTORES 2022-2024-----	15
DIRECTORES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS 2022- 2024-----	22
REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-----	25
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-----	37





CABILDO 2022-2024



LIC. ARMANDO GARCÍA MÉNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. YADIRA GÓMEZ AGUÍÑIGA

SINDICO MUNICIPAL



C. CELESTINO BARRERA MÉNDEZ

PRIMER REGIDOR

COLONIAS:

Independencia, San Isidro y
El Triunfo



C. IRMA TENORIO CONTRERAS

SEGUNDA REGIDORA

COLONIAS:

San Juan Tlalpizahuac,
Darío Martínez II,
U.H Geovillas La Asunción y
Carlos Salinas de Gortari



C. TONATHIU GUTIÉRREZ SALDÍVAR
TERCER REGIDOR

COLONIAS:

San Miguel Xico I Sección,
San Miguel Xico III Sección,
San Miguel Xico IV Sección,
U.H Real de San Martín y
San Miguel Xico La Laguna



LIC. MARÍA EVELIA MARES PÉREZ
CUARTA REGIDORA

COLONIAS:

Cerro Del Marquez,
Poder Popular,
Guadalupana I Sección,
Guadalupana II Sección,
U.H Ex Hacienda Xico I y
U.H Ex Hacienda Xico II



LIC. MARCO ANTONIO VILCHIS LARA
QUINTO REGIDOR

COLONIAS:

Santa Cruz,
Américas I Sección,
Américas II Sección y
Providencia



**LIC. FLORENCIO GENARO
ANGUIANO LAZCANO**
SEXTO REGIDOR

COLONIAS:

Santiago,
Concepción,
San Miguel Las Tablas y
El Agostadero



**LIC. FANY SORIANO RAMOS**
SÉPTIMA REGIDORA**COLONIAS:**

San Miguel Xico II Sección,
Alfredo Baranda,
Niños Héroes I Sección y
Jardín

**C. JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS ZAMORA**
OCTAVO REGIDOR**COLONIAS:**

Niños Héroes II Sección,
María Isabel,
Emiliano Zapata y
Avandaro

**LIC. ORLANDO LLERA VARGAS**
NOVENO REGIDOR**COLONIAS:**

Darío Martínez I Sección,
Del Carmen,
Santa Catarina,
Ampliación Santa Catarina y
Alfredo Del Mazo

**LIC. JOAHANA ARLETTE****CRUZ ESCAMILLA****SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

DIRECTORES 2022-2024

LIC. VALENTÍN GARCÍA RAMÍREZ

Titular de la Unidad de Transparencia.



LIC. RICARDO SOTO CABRERA

Defensor Municipal de Derechos Humanos



LIC. DAVID EPIFANIO JIJÓN CASTRO

Tesorero Municipal



L. EN C. ISRAEL SANDOVAL BASTIDA

Contralor Municipal



**ING. ALFREDO GINES FLORES**

Director de la Unidad de Información,
Planeación Programación y Evaluación.

**LIC. ALAN VELASCO AGÜERO**

Director de Administración.

**DR. JORGE GUILLERMO PÉREZ FUENTES**

Director de Gobierno.

**LIC. VÍCTOR MANUEL VILLENA LÓPEZ**

Director de Jurídico.



LIC. INOCENCIO CANDELAS CRUZ

Director de Seguridad Pública
y Tránsito



C. J. MANUEL ROJAS SALAS

Director de Protección Civil
y H. Cuerpo de Bomberos.



ARQ. RAFAEL REYES AYALA

Director de Obras Públicas.



LIC. ALDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ

Director de Desarrollo Urbano.





C. CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ ORTÍZ

Directora de Servicios Públicos.



C. ARMANDO REYES REGALADO

Director de Ecología y Sustentabilidad.



MTRO. MARIO ALEJANDRO

PADILLA MENES

Director de Movilidad.



LIC. MÓNICA ESMERALDA LUNA GALICIA

Directora de Desarrollo Social.



LIC. ÁNGEL JAVIER LAZCANO BELMONT

Director de Educación y Cultura.



C. IRMA DELFINA VEGA ORTEGA

Directora de Atención a los Pueblos Indígenas



C. MIGUEL ÁNGEL RESÉNDIZ JIMÉNEZ

Cronista Municipal



M. C. Y H. RAÚL MORA XICOTENCATL

Director de Atención a la Salud.





C. ANA MARBELLA GÓMEZ IBARRA

Directora de Atención a la Mujer.



C. LUISA ESMERALDA NAVARRO

HERNÁNDEZ

Directora de Atención a la Diversidad Sexual



C. NELLY MARTÍNEZ ILDEFONSO

Directora de Atención a la Juventud.



LIC. ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉS

Director de Desarrollo Económico.



LIC. NOÉ MALDONADO ROJAS

Director de Industria y Comercio.



LIC. OSCAR CASTRO MANRREZA

Coordinador General Municipal
de Mejora Regulatoria



LIC. JESSICA ISABEL SALAZAR NÚÑEZ

Coordinadora de Oficialías Mediadoras
Conciliadoras y Calificadoras.



ING CÉSAR OMAR FERNÁNDEZ JACOBO

Coordinador de Registros Civiles.





DIRECTORES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS 2022-2024



ING. BERENICE HIDALGO RUEDAS

Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios De Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS).



LIC. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CHAVEZ

Directora General en Funciones de Presidenta del Sistema Municipal DIF. (SMDIF).



C. RODOLFO VÁZQUEZ TLACALTECH

Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco





VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD

REGLAMENTO

INTERNO DE SESIONES DE CABILDO

• 2022-2024 •

Sigamos *Transformando* el futuro





REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

LIC. ARMANDO GARCÍA MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS HA TENIDO A BIEN APROBAR, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA EL PRESENTE:

CONSIDERANDO

EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO REGULAR LAS MATERIAS, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA, REALIZAR DIVERSAS SESIONES PARA RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, DURANTE LAS ETAPAS QUE INTEGRAN DICHAS SESIONES, RELATIVAS A LA CONVOCATORIA, DESARROLLO Y VOTACIÓN, RESULTAN DIVERSAS HIPÓTESIS QUE NO SE ENCUENTRAN NORMADAS, DADO LA GENERALIDAD DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES MENCIONADO. SEMEJANTE ES LA SITUACIÓN QUE ACONTECE TRATÁNDOSE DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO TIENE A BIEN APROBAR EL PRESENTE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS CONFORME A LAS CUALES SE REGULARÁ EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO Y EL TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 2.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, Y LOS ACUERDOS DE ÉSTE, SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I.** LEY ORGÁNICA. - A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- II.** MUNICIPIO. - AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;
- III.** AYUNTAMIENTO. - AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;
- IV.** PRESIDENTE. - AL PRESIDENTE MUNICIPAL;





V. SECRETARIO. - AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;

VI. CABILDO. - AL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO COMO ÓRGANO COLEGIADO;

VII. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. - PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES ELECTOS;

VIII. CONVOCATORIA. - AL ANUNCIO O ESCRITO POR EL QUE SE CITA O LLAMA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A DISTINTAS PERSONAS PARA QUE CONCURRAN AL LUGAR O ACTO DETERMINADO;

IX. ACUERDO. - A LA DECISIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

X. VOTO. - A LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN SENTIDO AFIRMATIVO O NEGATIVO RESPECTO DE ALGÚN PUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN EN UNA SESIÓN;

XI. ABSTENCIÓN. - A LA ACCIÓN DE UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE IMPLICA NO MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO;

XII. DECISIÓN UNÁNIME. - A LA ACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, DE APOYAR UNA PROPUESTA;

XIII. DECISIÓN POR MAYORÍA. - A LA ACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, CUANDO OBTIENE EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS.

XIV. QUÓRUM. - A LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A UNA SESIÓN O REUNIÓN DE TRABAJO;

XV. VOTO NOMINAL. - A LA ACCIÓN DE EMITIR SU MANIFESTACIÓN EN FORMA PERSONAL;

XVI. VOTACIÓN ECONÓMICA. - A LA ACCIÓN CONJUNTA DE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO;

XVII. COMISIÓN. - A LAS COMISIONES DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 4.- EL AYUNTAMIENTO ESTARÁ INTEGRADO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 5.- EL AYUNTAMIENTO, COMO ÓRGANO DELIBERANTE RESOLVERÁ COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECERÁ Y DEFINIRÁ LAS POLÍTICAS, CRITERIOS Y ACCIONES CON LOS QUE DEBE CONDUCIRSE EL GOBIERNO MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL BIEN COMÚN DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 6.- BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS REGIDORES Y SÍNDICO COMO CUERPO COLEGIADO PODRÁ DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, NI ÉSTE POR SÍ SOLO LAS DE LOS REGIDORES Y SÍNDICO.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 7.- LAS SESIONES DE CABILDO SE CELEBRARÁN EN EL RECINTO OFICIAL DENOMINADO "SALÓN PRESIDENTES" UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, Y CUANDO LA SOLEMNIDAD DEL CASO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL OBJETO.

EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O ESTATAL DE CARÁCTER SANITARIA O DE PROTECCIÓN CIVIL, DETERMINADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y POR EL TIEMPO QUE DURE ESTA, PODRÁN SESIONAR A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES.

EN EL CASO DE URGENCIA FUNDADA Y MOTIVADA EL PRESIDENTE PODRÁ SESIONAR





A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES.

ARTÍCULO 8.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ACORDAR LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, CONFORME LO ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA.

ARTÍCULO 9.- PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO INCLUYAN UN ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, DEBERÁN ACOMPAÑAR EL SOPORTE JURÍDICO Y DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, HACIENDO LLEGAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE QUE SE TRATE, POR LO MENOS CON OCHENTA Y SEIS HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN QUE SE DESEA ABORDAR EL PUNTO, SALVO QUE SE TRATE DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, EN CUYO CASO PODRÁN HACERSE ACOMPAÑAR EN ESE MOMENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y ELEMENTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EN EL SUPUESTO QUE HAYA ALGÚN PUNTO EN CUANTO ASUNTOS GENERALES TENDRÁ QUE SER DE MANERA ANTICIPADA ANEXANDO EL SOPORTE JURÍDICO Y DOCUMENTAL EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 72 HORAS PREVIO A LA SESIÓN DE CABILDO.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 10.- LAS SESIONES ORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y NOTIFICADAS POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO MENOS VEINTICUATRO HORAS ANTES DE QUE SE CELEBRE LA SESIÓN. LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PODRÁN REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIAS EN ASUNTOS DE

URGENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 11.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES SEÑALARÁN CON PRECISIÓN LA FECHA, HORA Y EL LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO, MENCIONANDO EL NÚMERO Y EL TIPO DE SESIÓN DE LA QUE SE TRATA.

ARTÍCULO 12.- EN LA CONVOCATORIA SE ANEXARÁ EL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 13.- LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES SERÁ NOTIFICADA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE:

I. COMUNICACIÓN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO (SELLO OFICIAL), QUE SE ENTREGUE PARA TAL EFECTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO O PERSONAS QUE LABOREN CON ELLOS Y,

II. VÍA TELEFÓNICA, WHATSAPP, MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES O EN FORMA PERSONAL, EN CASOS DE URGENTE RESOLUCIÓN PARA CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

CAPÍTULO IV

DE LA CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 14.- LAS SESIONES DE CABILDO SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. POR SU CARÁCTER COMO ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS;

II. POR SU TIPO COMO PÚBLICAS, PRIVADAS Y ABIERTAS;

III. POR SU RÉGIMEN RESOLUTIVAS O SOLEMNES.





POR REGLA GENERAL LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN ORDINARIAS, PÚBLICAS Y RESOLUTIVAS A MENOS QUE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA SEÑALE LO CONTRARIO.

ARTÍCULO 15.- LAS SESIONES ORDINARIAS SERÁN AQUELLAS EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO SE OCUPE DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS COMISIONES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN Y QUE SEA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

LAS SESIONES ORDINARIAS DEBERÁN CELEBRARSE POR LO MENOS UNA VEZ CADA OCHO DÍAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16.- SON SESIONES EXTRAORDINARIAS, LAS QUE SE REALICEN PARA TRATAR ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 17.- SON SESIONES ABIERTAS, AQUELLAS A LAS QUE PUEDA ASISTIR EL PÚBLICO EN GENERAL, EL CUAL DEBERÁ GUARDAR RESPETO Y ABSTENERSE DE OPINAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN, ASÍ COMO DE HACER CUALQUIER EXPRESIÓN QUE ALTERE EL ORDEN O CAUSE MOLESTIAS.

ARTÍCULO 18.- EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ SESIONES PRIVADAS CUANDO EXISTA MOTIVO QUE LO JUSTIFIQUE Y SEAN CALIFICADAS PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 19.- EN LAS SESIONES PRIVADAS, SÓLO PODRÁ ESTAR EL PERSONAL DE APOYO Estrictamente necesario y las personas que, a propuesta de alguno o algunos de los integrantes del ayuntamiento apruebe la mayoría de los mismos.

ARTÍCULO 20.- CONFORME A LO ESTABLECIDO

EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LAS SESIONES RESOLUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE OCUPARÁ DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y ACUERDO DE CUALQUIER ASUNTO QUE HAYA SIDO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN.

ARTÍCULO 21.- EN LAS SESIONES RESOLUTIVAS, PODRÁN SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS QUE SE CONSIDEREN DE URGENTE RESOLUCIÓN, PREVIA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO 22.- SERÁN SOLEMNES LAS SESIONES EN LAS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL RINDA EL INFORME ANUAL A CERCA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y OTRAS QUE SEÑALE LA LEY, ADEMÁS DE LAS QUE POR LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN O POR LAS PERSONAS QUE CONCURRAN DEBAN CELEBRARSE CON UN PROTOCOLO ESPECIAL.

ARTÍCULO 23.- EN LAS SESIONES SOLEMNES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS PREVIAMENTE EN EL ORDEN DEL DÍA E INTERVENIR LOS ORADORES QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS EN SESIÓN PREVIA.

ARTÍCULO 24.- LAS SESIONES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO SER DECLARADAS PERMANENTES, PUDIENDO PROPONER LOS RECESOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES, HASTA QUE SE DESAHOGUEN LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO

ARTÍCULO 25.- LAS SESIONES SE DESARROLLARÁN EN Estricto apego al orden del día conforme al siguiente procedimiento:

A. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;





B. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;

C. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

D. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES;

E. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS; Y

F. ASUNTOS GENERALES.

G. CLAUSURA.

ARTÍCULO 26.- LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁN ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES. ÉSTAS SERÁN VÁLIDAS CUANDO EXISTA QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL SECRETARIO, QUIEN TOMARÁ EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA ESTA CONDICIÓN PASADA MEDIA HORA DE LA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ÉSTA SERÁ DIFERIDA PARA CELEBRARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, DEBIENDO NOTIFICAR EL SECRETARIO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO AL MENOS CON DOCE HORAS DE ANTICIPACIÓN Y PARA ESTE CASO LA NOTIFICACIÓN PODRÁ SER VÍA TELEFÓNICA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LAS ASAMBLEAS Y SESIONES DE CABILDO LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ESTÉN SIN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIÓN; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD, RESPETO Y PRIVACIDAD DE CADA UNO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL MISMO.

ARTÍCULO 27.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES OBSERVARÁN PARA SU DESAHOGO EL MISMO ORDEN QUE LAS SESIONES ORDINARIAS, SALVO QUE EN ELLAS NO SE INCLUIRÁN ASUNTOS GENERALES.

ARTÍCULO 28.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN PRESIDIDAS Y DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA. LAS FALTAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE NO EXCEDAN DE QUINCE DÍAS, LAS CUBRIRÁ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO; LAS QUE EXCEDAN DE ESTE PLAZO Y HASTA POR 100 DÍAS SERÁN CUBIERTAS POR UN REGIDOR DEL PROPIO AYUNTAMIENTO QUE SE DESIGNE POR ACUERDO DEL CABILDO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY. SOLO EN CASO DE AUSENCIA FUNDADA Y MOTIVADA POR PARTE DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO (A) DEL H. AYUNTAMIENTO PRESIDIRÁ LAS SESIONES DE CABILDO EN SU REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 29.- EN LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁ SER SUSTITUIDO POR UN SERVIDOR PÚBLICO A PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO; DEBIENDO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUANTO PUEDA HACERLO, LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE CON LOS DATOS QUE LE INFORME EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO QUE LO HAYA SUPLIDO.

ARTÍCULO 30.- PARA EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO PODRÁ INVITAR A LAS SESIONES A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS AUXILIARES, DEPENDENCIAS Y, EN GENERAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAS REQUERIDAS QUE TENGAN QUE VER CON EL ASUNTO, QUIENES ASISTIRÁN CON VOZ, PERO SIN VOTO, A FIN DE AMPLIAR LA INFORMACIÓN AL RESPECTO.

ARTÍCULO 31.- DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN EN TODO MOMENTO HACER USO DE LA PALABRA EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, EVITANDO





ALUSIONES PERSONALES U OPINIONES FUERA DEL TEMA. TENDRÁN LA LIBERTAD DE EXPONER TODO LO QUE SE CONSIDERE PERTINENTE EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, ASÍ COMO DE HACER PROPUESTAS, MENCIONES Y PRESENTAR PROYECTOS DE DICTAMEN, REPORTES E INFORMES ANTE EL PLENO A TÍTULO PERSONAL. EL SECRETARIO INFORMARÁ A QUIEN PRESIDIA LA SESIÓN, CUANDO UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO HAYA SOLICITADO PREVIAMENTE PRESENTAR ANTE EL PLENO UN ASUNTO O PROYECTO, OTORGÁNDOLE EL USO DE LA PALABRA PARA ELLO.

ARTÍCULO 32.- NINGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ HACER USO DE LA PALABRA, SINO LE HA SIDO CONCEDIDA POR QUIEN PRESIDIA LA SESIÓN. EL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO HARÁ USO DE LA PALABRA EN FORMA RESPETUOSA, TENIENDO PLENA LIBERTAD DE EXPRESAR SUS IDEAS, SIN QUE PUEDA SER RECONVENIDO POR ELLO. QUIEN HAYA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA Y NO ESTÉ PRESENTE AL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN, PERDERÁ SU TURNO.

ARTÍCULO 33.- DURANTE EL USO DE LA PALABRA, NO SE PERMITIRÁN INTERRUPCIONES NI DIÁLOGOS PERSONALES ENTRE EL ORADOR EN TURNO Y ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EN CASO NECESARIO, CUALQUIER INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ SOLICITAR A QUIEN PRESIDIA LA SESIÓN HAGA UNA MOCIÓN DE ORDEN O DE PROCEDIMIENTO AL ORADOR EN TURNO, CUANDO ÉSTE NO SE REFIERA AL TEMA.

ARTÍCULO 34.- PROCEDE LA MOCIÓN DEL ORDEN CUANDO UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO SE APARTE DE LOS PRINCIPIOS DE ORDEN Y RESPETO DURANTE LA DISCUSIÓN, O BIEN, CUANDO CON PALABRAS, GESTOS O SEÑAS INTERRUMPA AL ORADOR EN TURNO.

ARTÍCULO 35.- PROCEDE LA MOCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CUANDO LOS ARGUMENTOS DEL ORADOR EN TURNO SE APARTEN DEL

TEMA QUE SE ESTÉ TRATANDO, O BIEN, EN LOS CASOS EN QUE EL ORADOR SE REFIERA A TEMAS DISTINTOS AL QUE ESTÁ EN TURNO EN CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO Y FORMA.

ARTÍCULO 36.- EL PRESIDENTE DE LA SESIÓN CALIFICARÁ LAS SOLICITUDES DE MOCIÓN DE ORDEN O DE PROCEDIMIENTO Y DARÁ LUGAR A ELLAS O NOTIFICARÁ AL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE LO SOLICITA SOBRE SU IMPROCEDENCIA. SI LA MOCIÓN ES PROCEDENTE, EL PRESIDENTE DE LA SESIÓN SOLICITARÁ AL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE QUE RECTIFIQUE O CORRIJA SU ACTITUD. SI ES IMPROCEDENTE; LE PERMITIRÁ CONTINUAR CON EL USO DE LA PALABRA.

ARTÍCULO 37.- UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ HACER USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES, CUANDO OTRO SE REFIERA A ÉL PARA DESCALIFICARLO O DENOSTARLO, EN CUYO CASO PEDIRÁ AL PRESIDENTE DE LA SESIÓN EL USO DE LA PALABRA EN EL TURNO SIGUIENTE PARA OFRECER ARGUMENTOS EN SU DEFENSA Y CONTESTAR LA ALUSIÓN, O BIEN; PARA SOLICITAR A QUIEN LO ALUDIÓ UNA EXPLICACIÓN PERTINENTE.

ARTÍCULO 38.- EL PRESIDENTE DE LA SESIÓN ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SERÁN GARANTES DEL ORDEN DURANTE LA SESIÓN, ASÍ COMO DE LA INVIOABILIDAD DEL RECINTO OFICIAL.

ARTÍCULO 39.- ADEMÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR LA LEY, OTRAS RAZONES PARA DECLARAR RECESO DURANTE UNA SESIÓN DE CABILDO SON LAS SIGUIENTES:

- I. POR CAUSA JUSTIFICADA PARA MANTENER EL ORDEN DURANTE LA SESIÓN;
- II. A SOLICITUD DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, Y
- III. POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, A CRITERIO



DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN.

CAPÍTULO VI

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 40.- CUANDO UN PUNTO DE ACUERDO HAYA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR INSTRUCCIÓN DE QUIEN PRESIDENCIA LA SESIÓN, LO SOMETERÁ A VOTACIÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA, A FIN DE TOMAR EL ACUERDO QUE RESULTE:

I. "HABIENDO SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO ESTE PUNTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO". EN ESTA PARTE EL SECRETARIO LEERÁ EL PROYECTO DE ACUERDO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO.

II. "QUIEN ESTÉ POR SU APROBACIÓN SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO". EN ESTA PARTE EL SECRETARIO ASENTARÁ EN EL ACTA CORRESPONDIENTE EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS A FAVOR DEL PROYECTO DE ACUERDOS.

III. "QUIEN ESTÉ POR NEGATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO". EN ESTA PARTE EL SECRETARIO ASENTARÁ EN EL ACTA CORRESPONDIENTE EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE ACUERDO.

IV. LEVANTANDO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN EL SECRETARIO MENCIONARÁ AL PLENO SI EL PROYECTO DE ACUERDO SE APRUEBA O SE DESAPRUEBA CON BASE EN LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA, CON TANTOS VOTOS A FAVOR, TANTOS EN CONTRA Y TANTAS ABSTENCIONES. ESTOS ÚLTIMOS NO SE COMPUTARÁN EN NINGÚN SENTIDO PARA EL RESULTADO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO.

V. "SEÑOR PRESIDENTE, ESTE PUNTO DE ACUERDO HA QUEDADO ASENTADO EN LAS ACTAS".

VI. LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE VOTEN EN CONTRA O SE ABSTENGAN DE VOTAR, PODRÁN SOLICITAR AL SECRETARIO, ASIENTE LA RAZÓN QUE MOTIVÓ EL SENTIDO DE SU VOTO.

ARTÍCULO 41.- TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. QUIEN PRESIDE LA SESIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE. PARA EFECTOS DE VOTACIÓN, SE ENTENDERÁ POR VOTO A FAVOR LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO EN SENTIDO AFIRMATIVO O APROBATORIO. POR VOTO EN CONTRA SE ENTENDERÁ LA MANIFESTACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO EN SENTIDO NEGATIVO O DESAPROBATORIO. SERÁ ABSTENCIÓN CUANDO UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO NO MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTO.

ARTÍCULO 42.- POR REGLA GENERAL LA VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA ECONÓMICA, ES DECIR, QUE EL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTARÁ SU VOLUNTAD A FAVOR O EN CONTRA LEVANTANDO LA MANO, A PREGUNTA EXPRESA DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO 43.- PROCEDE LA VOTACIÓN NOMINAL CUANDO SEA NECESARIO EN TÉRMINOS DE LEY O A PETICIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO ASÍ LO REQUIERA, A CRITERIO DE QUIEN PRESIDENCIA LA SESIÓN O DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EN ESTOS CASOS EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN SERÁ EL SIGUIENTE:

I. EL SECRETARIO PEDIRÁ AL PRIMER INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRE A SU MANO DERECHA, QUE INICIE LA VOTACIÓN. CADA UNO EXPRESARÁ EL SENTIDO DE SU VOTO.

II. EL SECRETARIO ASENTARÁ EN EL ACTA EL SENTIDO DE LOS VOTOS Y,





III. EL SECRETARIO HARÁ EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS E INFORMARÁ AL PLENO EL ACUERDO QUE RESULTE.

ARTÍCULO 44.- CUANDO UN ASUNTO O ACUERDO REQUIERA PARA SU APROBACIÓN DE MAYORÍA CALIFICADA EN TÉRMINOS DE LEY, LA VOTACIÓN SIEMPRE SERÁ NOMINAL.

CAPÍTULO VII

DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CABILDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DEL LIBRO DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 45.- EN LAS SESIONES DE CABILDO EL AYUNTAMIENTO SE OCUPARÁ DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN O ACUERDO DE CUALQUIER ASUNTO QUE HAYA SIDO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 46.- PARA SER VALIDOS LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SE REQUERIRÁ DEL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES EN SESIÓN.

ARTÍCULO 47.- LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SÓLO PODRÁN SER REVOCADOS BAJO LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA.

ARTÍCULO 48.- LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SERÁN APROBADOS EN LO GENERAL DURANTE LA SESIÓN, Y EN CASO NECESARIO APROBADOS EN LO PARTICULAR PREVIA DISCUSIÓN. ESTA DISPOSICIÓN APLICA EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE DISCUTAN LOS SIGUIENTES TEMAS:

I. REGLAMENTOS;

II. CONVENIOS;

III. FINANCIAMIENTOS E;

IV. INTEGRACIÓN DE CONSEJOS Y OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS, COMISIONES, COMITÉS, FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS AUXILIARES.

ARTÍCULO 49.- LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁN EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO CUALQUIER ASUNTO O PROYECTO DE ACUERDO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO. PARA INCLUIRSE EN EL ORDEN DEL DÍA DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL SOPORTE TÉCNICO, JURÍDICO Y DOCUMENTAL Y HACERLO LLEGAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO POR LO MENOS OCHENTA Y SEIS HORAS ANTES DE QUE SE CELEBRE LA SESIÓN EN QUE SE PRETENDA DISCUTIR.

CUANDO LOS PUNTOS A TRATAR CORRESPONDAN A LA APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS, MANUALES Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, SE DEBERÁ MANDAR A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO, PARA QUE LOS MISMOS PUEDAN REALIZAR UN ANÁLISIS COMPLETO DEL DOCUMENTO.

ARTÍCULO 50.- LOS ASUNTOS Y PROYECTOS DE ACUERDO EN QUE SE REÚNAN LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA NECESARIOS PARA SER DISCUTIDOS EN CABILDO, PODRÁN SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA SESIÓN. EN CASO DE QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE MOTIVADOS Y FUNDADOS SE ENVIARÁN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE SEAN DE URGENTE RESOLUCIÓN O PORQUE ASÍ LO EXIJA EL INTERÉS PÚBLICO Y LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 51.- EN LAS SESIONES ORDINARIAS SE PODRÁN INCLUIR ASUNTOS GENERALES EN EL ORDEN DEL DÍA RESPECTO DE LOS TEMAS QUE SEAN NECESARIOS EN FUNCIÓN DE LAS





POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPALES A CRITERIO DEL AYUNTAMIENTO O DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 52.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INCLUIRÁ EN EL ORDEN DEL DÍA LOS ASUNTOS GENERALES BAJO LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, INFORMAR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE SER POSIBLE, LOS ASUNTOS GENERALES QUE TRATARÁN DURANTE LAS SESIONES DE CABILDO, A EFECTO DE QUE SE APORTEN LOS DOCUMENTOS Y ELEMENTOS PARA LA MEJOR VALORACIÓN Y ACUERDO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 53.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN DONDE SE ASENTARÁ LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES; ASÍ COMO LOS ASUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS TOMADOS.

ARTÍCULO 54.- EN LAS ACTAS DE CABILDO SE ASENTARÁ EL ACUERDO TOMADO, ASÍ COMO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y SÓLO A SOLICITUD EXPRESA DE ALGUNO DE LOS MISMOS, SE AGREGARÁ ALGÚN COMENTARIO ESPECÍFICO QUE DESEE QUEDE INSERTADO TEXTUALMENTE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE. ES OBLIGACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO FIRMAR EN EL LIBRO RESPECTIVO LAS ACTAS DE LAS SESIONES A LAS QUE HAYAN CONCURRIDO, DEBIENDO RECIBIR COPIA DE CADA UNA DE ELLAS, PREVIA SOLICITUD, EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS; UNA VEZ QUE ESTÉ DEBIDAMENTE FIRMADA.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 55.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTARÁ FACULTADO DURANTE LAS SESIONES PARA:

I. PRESIDIR LAS SESIONES;

II. DECLARAR INSTALADO EL CABILDO;

III. DIRIGIR LAS SESIONES CON BASE EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO;

IV. MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA POR RAZONES FUNDADAS, PREVIO ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;

V. DETERMINAR LOS TEMAS QUE DEBAN INCLUIRSE EN ASUNTOS GENERALES, PREFIRIENDO LOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS GENERAL;

VI. DETERMINAR QUE LOS ASUNTOS SEAN PUESTOS A DISCUSIÓN, O POR SU IMPORTANCIA LOS QUE DEBAN TRATARSE EN ESTRUCTURA RESERVA;

VII. DECLARAR A PROBADAS O DESECHADAS LAS MOCIONES DE ORDEN O DE PROCEDIMIENTO;

VIII. OBSERVAR Y HACER QUE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO GUARDEN EL DEBIDO ORDEN Y COMPOSTURA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN;

IX. LLAMAR AL ORDEN Y GARANTIZAR LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO OFICIAL;

X. RETIRAR EN CUALQUIER MOMENTO SUS PROPUESTAS, PREVIO ACUERDO DE CABILDO;

XI. OTORGAR LA PALABRA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;

XII. EN CASO DE EMPATE, EMITIR SU VOTO DE CALIDAD;

XIII. INSTRUIR AL SECRETARIO PARA DAR CURSO A LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y A DICTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA





DAR CUMPLIMIENTO A DICHOS ACUERDOS;

XIV. CLAUSURAR LAS SESIONES DE CABILDO, Y LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

XV. FACULTAR AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA PRESIDIR LAS SESIONES DE CABILDO EN SU AUSENCIA

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL SÍNDICO Y REGIDORES

ARTÍCULO 56.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES OTORGAN LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA, EL SÍNDICO Y REGIDORES ESTARÁN FACULTADOS DURANTE LAS SESIONES PARA:

I. ASISTIR A LAS SESIONES Y PARTICIPAR EN ELLAS CON VOZ Y VOTO;

II. PROPONER PUNTOS DE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO;

III. DELIBERAR DURANTE LAS SESIONES;

IV. FIJAR POSICIONES A TÍTULO;

V. PRESENTAR PROYECTOS DE ACUERDO ANTE EL PLENO;

VI. EMITIR SU VOTO RESPECTO A LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN;

VII. SOLICITAR QUE QUEDE ASENTADO EN LAS ACTAS EL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES, EN FORMA BREVE O TEXTUAL;

VIII. LAS DEMÁS QUE OTORGA LA LEY, ESTE REGLAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO X

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 57.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA, SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DURANTE LAS SESIONES:

I. ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO;

II. CONVOCAR A LAS SESIONES POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUIDANDO QUE LAS CONVOCATORIAS SEAN DEBIDAMENTE NOTIFICADAS;

III. PREVER LO NECESARIO PARA GARANTIZAR QUE LAS SESIONES DE CABILDO SE LLEVEN EN TIEMPO Y FORMA Y ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS MISMAS;

IV. PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR Y DECLARAR EL QUÓRUM LEGAL;

V. DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN;

VI. DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA MISMA;

VII. DAR LECTURA A LOS PROYECTOS DE ACUERDO;

VIII. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LA INTERVENCIÓN DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS AUXILIARES, DEPENDENCIAS, Y EN GENERAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAS REQUERIDAS PARA EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO;

IX. AMPLIAR LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ASUNTOS A TRATAR DURANTE LA SESIÓN POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE;





X. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA INCLUSIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO EN ASUNTOS GENERALES;

XI. INFORMAR AL PLENO QUE SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA QUE EL PRESIDENTE DE LA SESIÓN PROCEDA A SU CLAUSURA EN TÉRMINOS DE LEY;

XII. LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO, DONDE SE ASIENTEN TODOS LOS ASUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS TOMADOS DE CONFORMIDAD CON ESTE REGLAMENTO;

XIII. FACILITAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO SEA PROCEDENTE CONFORME A DERECHO, LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES DEL ARCHIVO MUNICIPAL, CUANDO NECESITEN CONSULTAR LOS ANTECEDENTES DE LOS ASUNTOS RELATIVOS AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

XIV. RECOPIRAR UN ACERVO AMPLIO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS, QUE TENGAN VIGENCIA CON EL MUNICIPIO;

XV. GUARDAR LA DEBIDA RESERVA DE LOS ASUNTOS QUE SE REFIERAN AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES;

XVI. DAR CUENTA EN LA PRIMERA SESIÓN DE CADA MES, EL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, CON MENCIÓN DE LOS QUE HAYAN SIDO RESUELTOS Y DE LOS PENDIENTES;

XVII. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 13 DEL PRESENTE REGLAMENTO, Y

XVIII. LAS DEMÁS QUE OTORQUE LA LEY, ESTE REGLAMENTO, Y EL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

XIX. PRESIDIR LAS SESIONES CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CAPÍTULO XI

DE LA INICIATIVA PARA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 58.- LA INICIATIVA PARA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDE

I. LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;

II. LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO;

III. LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;

IV. LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O SOCIALES DEL MUNICIPIO, Y

V. EN GENERAL A TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 59.- LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS INICIATIVAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SIN MAYOR TRÁMITE; PERO EN CUALQUIER OTRO CASO, LAS INICIATIVAS SERÁN PRESENTADAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 60.- TODA INICIATIVA DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE SEA PRESENTADA, SERÁ TURNADA A REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA SU REVISIÓN, DICTAMEN Y OBSERVACIONES. SI EL DICTAMEN FUERA FAVORABLE, EL PRESIDENTE SOMETERÁ LA INICIATIVA AL AYUNTAMIENTO; EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SUJETO A LAS MODIFICACIONES QUE HAGA LA PROPIA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA; UNA VEZ MODIFICADA, SERÁ PRESENTADA AL AYUNTAMIENTO CON EL DICTAMEN RESPECTIVO.

ARTÍCULO 61.- EN EL CASO DE LAS INICIATIVAS QUE A JUICIO DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN





MUNICIPAL RESULTEN IMPROCEDENTES, EN EL DICTAMEN RESPECTIVO SE FORMULARÁN LAS OBSERVACIONES QUE LO DEMUESTREN, SOMETIÉNDOSE DESDE LUEGO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL QUE RESOLVERÁ, EN DEFINITIVA.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 62.- EL H. AYUNTAMIENTO OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PODRÁ IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS A CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES QUE INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES, QUE PODRÁN SER:

I. APERCIBIMIENTO

II. SOLICITUD A LA LEGISLATURA DE SUSPENSIÓN DE SU CARGO Y;

III. SOLICITUD ANTE LA LEGISLATURA DE REVOCACIÓN DE SU MANDATO.

ARTÍCULO 63.- LAS SANCIONES REFERIDAS DEBERÁN SER DECIDIDAS POR DOS TERCIOS DEL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES EN LA SESIÓN Y EN TODO CASO SE DEBERÁ ESCUCHAR AL INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONTRA QUIEN VAYAN DIRIGIDAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - LOS ASPECTOS NO PREVISTOS POR ESTE REGLAMENTO, SE RESOLVERÁN EN LAS SESIONES DE CABILDO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

SEGUNDO. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, "GACETA MUNICIPAL".

TERCERO. - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LAS CONTENIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD 2022 – 2024



H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Lic. Armando García Méndez

Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad

C. Yadira Gómez Aguñiga

Síndico Municipal

C. Celestino Barrera Méndez

Primer Regiduría

C. Irma Tenorio Contreras

Segunda Regiduría

C. Tonathiu Gutiérrez Saldivar

Tercer Regiduría

Lic. María Evelia Mares Pérez

Cuarta Regiduría

Lic. Marco Antonio Vilchis Lara

Quinta Regiduría

Lic. Florencio Genaro Anguiano Lazcano

Sexta Regiduría

Lic. Fany Soriano Ramos

Séptima Regiduría

C. José Antonio Cárdenas Zamora

Octava Regiduría

Lic. Orlando Llera Vargas

Novena Regiduría

Lic. Joahana Arlette Cruz Escamilla

Secretaría del Ayuntamiento





VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD

Sigamos *Transformando* el futuro
Municipio de Valle de Chalco Solidaridad
Órgano Oficial de Difusión Gubernamental

Gaceta I